



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 629-2021-CU

Lambayeque, 30 de diciembre del 2021

VISTO:

El Oficio N° 503-2021-VRINV, mediante el cual el Vicerrector de Investigación solicita reconocimiento del Comité de Ética (Expediente N°4501-2021-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y la realiza, rsondiendo a través de la producción de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan el la actividad investigadora en su propia institución o en rdes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias publicas o privadas.

Que, el artículo 2° del Reglamento del Comité de Etica para la investigación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, señala que el Cómite de Etica para la investigación tiene como objetivo velar por el cumplimiento en lo establecido en el código de ética para la investigación (UNPRG) evaluando los problemas éticos que se produzcan como resultado de las actividades de investigación que realizan los miembros de la comunidad universitaria.

Que, los artículos 3° y 6° del Reglamento del Comité de Etica para la investigación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, establece que el Cómite de Etica para la investigación de la UNPRG esta conformado por tres (3) docentes ordinarios, investigadores de la UNPRG, con categoría de asociado o principal con reconocida experiencia laboral desarrollada con responsabilidad, valores morales y éticos, designados a propuesta del Vicerrector de investigación y ratificados por el Consejo Universitario, por un periodo de dos años.

Que el Dr. Mauro Adriel Ríos Villacorta, Vicerrector de Investigación, a través del Oficio N° 503-2021-VRINV, manifiesta que con la finalidad de asesorar al Vicerrector de Investiación sobre casos violatorios a la ética de la investigación por parte de estudiantes y docentes investigadores, se ha designado a los responsables del Comité de Ética, quienes reúnen el perfil y los requisitos para asumir esta responsabilidad, recayendo en los siguientes profesionales: Dr. Eduar Vásquez Sánchez, Dra. Carmen Rosa Carreño Farfán y Dra. Carmen Calderón Arias.

Que, mediante acuerdo del Consejo Universitario de la Sesión Extraordinaria Virtual N° 49-2021-CU, de fecha 30 de diciembre de 2021, se acordó designar a los responsables del Comité de Ética, Dr. Eduar Vásquez Sánchez, Dra. Carmen Rosa Carreño Farfán y Dra. Carmen Calderón Arias.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad.





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 629-2021-CU

Lambayeque, 30 de diciembre del 2021

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los integrantes del Comité de Ética de Investigación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, del 30 de diciembre del 2021 al 29 de diciembre del 2023, integrada por :

Dr. Eduar Vásquez Sánchez	Presidente
Dra. Carmen Rosa Carreño Farfán	Miembro
Dra. Carmen Calderón Arias	Miembro

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Órgano de Control Institucional, miembros del comité y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DR. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector